



BASES TÉCNICAS  
CONCURSOS  
2025

ARTES VISUALES  
Y PLÁSTICAS

**BASE TÉCNICA**  
**CONCURSO PÚBLICO**  
FORMACIÓN DE PÚBLICOS  
Y MEDIACIÓN EN ARTES



EL NUEVO  
**ECUADOR**

Instituto de Fomento a la  
Creatividad y la Innovación

## 1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, a través del concurso público: **FORMACIÓN DE PÚBLICOS Y MEDIACIÓN EN ARTES**, con la finalidad de fomentar proyectos de **MEDIACIÓN CULTURAL** que promuevan innovaciones a las formas de abordaje de las artes y la cultura en la formación de públicos.

## 2. MONTO TOTAL DE FOMENTO

El fondo de fomento para este concurso público se distribuye de la siguiente forma:

Concurso público	Ganadores	Monto por beneficiario	Monto total del concurso
FORMACIÓN DE PÚBLICOS Y MEDIACIÓN EN ARTES	12	\$20.000,00	\$240.000,00

Se cubrirán los gastos de las actividades relacionadas directamente con el proyecto postulado, siempre que estén incluidos en el presupuesto y en el cronograma registrado en el sistema de postulación.

Los rubros y subrubros permitidos para la ejecución de los proyectos de esta convocatoria se encuentran detallados en el **Anexo 1**.

## 3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO

Las personas beneficiarias recibirán el 80 % del fondo asignado tras la suscripción del Convenio de Fomento correspondiente. El 20 % restante se entregará una vez suscrita el Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

Plazo del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de garantía
9 meses	80 % - 20 %	Garantía de cobro inmediato por el monto del anticipo

## 4. ELEGIBILIDAD

### 4.1 ELEGIBLES

#### 4.1.1 PROYECTOS ELEGIBLES

Podrán postular proyectos que presenten las siguientes características generales:

- Proyectos específicos de mediación cultural que integren una o más de las siguientes artes:  
Artes plásticas, artes visuales y artesanías  
Artes literarias  
Artes musicales  
Artes escénicas y artes vivas
- Proyectos en los que la mediación esté vinculada a un bien, servicio o práctica cultural que, a través de acciones generen diálogo y participación ciudadana, contribuyendo a la formación de públicos.
- Proyectos gestionados por mediadores/as culturales, mediadores/as comunitarias, mediadores/as educativas, mediadores/as de lectura y/o artistas nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador.
- Proyectos que tengan una duración de ejecución mínima de tres (3) meses y máxima de seis (6) meses. Este tiempo contempla todas las etapas del proyecto (preproducción, producción y posproducción). Asimismo, se toma en cuenta un tiempo de tres (3) meses para gestiones administrativas, por lo que el plazo de los convenios se extiende hasta nueve (9) meses, según el caso.

- Proyectos que propongan al menos un (1) formato de exhibición/presentación y al menos tres (3) acciones de mediación a través de las artes y/o la cultura.
- Proyectos que, en el caso de trabajar con obras de arte, consideren el pago de derechos de exhibición y/o uso de obra, si lo requieren.
- Proyectos a realizarse en territorio ecuatoriano (con la finalidad de activar economías locales y fortalecer procesos sociales-culturales nacionales).
- Proyectos que prioricen la mediación cultural con públicos conformados por grupos de atención prioritarios.

#### 4.1.2 POSTULANTES ELEGIBLES

##### Personas naturales:

- Ecuatorianas residentes en el país y mayores de edad; extranjeras residentes permanentes en el Ecuador y mayores de edad.
- Ecuatorianas residentes en el exterior y mayores de edad.

##### Personas jurídicas:

- Entidades de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador, cuyo objeto social y/o actividades económicas estén relacionadas con el objetivo de este concurso. Esta información se podrá verificar con el RUC de la entidad.

##### Nota relevante:

Las personas naturales y jurídicas que postulen a esta convocatoria podrán tener, como máximo, un convenio adicional con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) en el marco del concurso público de Movilidad nacional e internacional.

La persona postulante que inscriba el proyecto en el sistema de postulación, en caso de resultar beneficiario, será quien suscriba el convenio con el IFCI.

#### 4.2 NO ELEGIBLES

##### 4.2.1 PROYECTOS NO ELEGIBLES

No podrán postular proyectos que presenten una o más de las siguientes características:

- Proyectos que no se alinean al objetivo de este concurso.
- Proyectos que no pertenezcan al ámbito de la mediación cultural.
- Dos (2) o más proyectos de un mismo postulante, sea persona natural o jurídica.
- Un mismo proyecto postulado por diferentes postulantes.
- Proyectos que hayan sido beneficiarios de otros concursos públicos del IFCI.
- Proyectos que involucren la participación de funcionarios de las Entidades Operativas Desconcentradas (EODs) del IFCI.
- Proyectos producidos con fines publicitarios, de propaganda o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política, y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Proyectos que compartan el 50% o más del equipo técnico o artístico (beneficiarios indirectos) con otro proyecto postulado.

##### 4.2.2 POSTULANTES NO ELEGIBLES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas o funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP), ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, ni sus familiares hasta el cuarto

- grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Servidores públicos de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios de las EODs del IFCI.
- Personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el IFCI.
- Personas naturales o jurídicas declaradas beneficiarias incumplidas y que se encuentren dentro del período de inhabilidad establecido por el IFCI.
- Personas naturales o jurídicas notificadas con la terminación unilateral de proyectos financiados por el IFCI.
- Miembros del jurado que figuren como parte del equipo de los proyectos postulantes en el mismo concurso público, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Personas naturales o jurídicas que mantengan convenios de fomento abiertos con el IFCI, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) y/o el MCYP, excepto quienes hayan sido beneficiarias del concurso de Movilidad Nacional e Internacional, quienes podrán acceder a un (1) concurso adicional.

## 5. RUBROS QUE CUBRE EL INCENTIVO

Rubros que cubre el incentivo (Ver **Anexo 1**):

- Honorarios
- Logística
- Equipamiento
- Promoción y difusión
- Seguros y tasas

## 6. CONDICIONES DE USO DEL FONDO DE FOMENTO

La asignación económica deberá destinarse exclusivamente a financiar el proyecto seleccionado y no podrá utilizarse para fines no contemplados en la base técnica vigente. Para ello, el proyecto debe cumplir con las siguientes características:

- **Preproducción del proyecto**, mediante la planificación, implementación logística y compra de materiales para acciones de mediación y exhibiciones y/o presentaciones.
- **Producción del proyecto**, mediante la contratación de un equipo de trabajo que podría estar conformado por mediadores/as, artistas, gestores/as, educadores/as, etc. Pago por derechos de exhibición y/o uso de obras.
- **Promoción de actividades, exhibiciones y presentaciones**, mediante la elaboración de campañas de difusión, creación e impresión de material publicitario y campañas de comunicación.

## 7. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

### 7.1 POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Las personas interesadas en postular deberán presentar su proyecto en español a través del sistema de postulaciones web habilitado para este fin. En este sentido, se debe considerar lo siguiente:

- El Sistema de Postulaciones es el único medio para la presentación de postulaciones a concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realizará exclusivamente a través de este sistema, por lo que la persona postulante tendrá la obligación de acceder regularmente para conocer el estado de su postulación conforme a las etapas y el cronograma establecidos.
- Al presentar un proyecto, la persona postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en la misma.
- La persona postulante será responsable del uso de sus credenciales de acceso al sistema de postulaciones, así como de revisar los documentos normativos del concurso, la documentación complementaria y los tutoriales disponibles.
- La información y documentación presentada deberá cumplir con los requerimientos establecidos, ser clara y veraz, y ajustarse a los formatos exigidos.

- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

## 7.2 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

La persona postulante deberá acceder al siguiente enlace: [fomento.culturaypatrimonio.gob.ec](http://fomento.culturaypatrimonio.gob.ec), donde encontrará, en la parte inferior derecha, el botón para ingresar al sistema de postulación.

La primera pantalla del sistema es una página web informativa que detalla las convocatorias vigentes e incluye información sobre cómo participar, contactos y procesos de postulación. Es fundamental que cada postulante revise toda la información de la convocatoria a la que desea aplicar antes de iniciar el proceso.

### 7.2.1 CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al sistema deberá considerar los siguientes casos:

- **Usuarios del RUAC:** no necesitan crear una cuenta, solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
- **Otros usuarios:** en el caso de no pertenecer al RUAC, debe crear su cuenta en « Solicitar cuenta » y llenar los datos básicos.

### 7.2.2 SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

Una vez completados los pasos previos, la persona postulante deberá acceder al Sistema de Postulación y seleccionar el ícono correspondiente a este concurso público.

Dentro del sistema, deberá completar la información en los campos correspondientes y cargar los documentos en formato PDF, asegurándose de que estén correctamente enumerados y nombrados según lo indicado en cada espacio asignado, conforme a los requisitos solicitados.

## 7.3 DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que, para activar la carga de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- **Personas naturales:** en caso de ser extranjero, visa de residencia permanente emitida por el Estado ecuatoriano.
- **Personas jurídicas:** nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente.

## 7.4 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

- **Dossier**, que contenga:
  - Justificación del proyecto.
  - Descripción del producto (obra, objeto, bien cultural, etc.) y/o práctica cultural (proceso) a mediar. Si lo necesita, puede contener dibujos, croquis, esquemas, referencias fotográficas o videos, apuntes con detalles visuales u otras que colaboren a clarificar la propuesta.
  - Descripción de la metodología de mediación cultural.
  - Descripción del formato de exhibición y/o presentación.
  - Públicos a los que va dirigido el proyecto.
- **C.V. o Portafolio del postulante y equipo de trabajo** registrado en beneficiarios indirectos.
- **Pitch del postulante** en un video de entre tres (3) y cinco (5) minutos, que contenga:
  - Explicación ampliada del proyecto de mediación cultural.

- **Cartas de compromiso del equipo de trabajo** registrado en beneficiarios indirectos (Anexo 3).

Adicionalmente a lo solicitado, se debe reportar la siguiente información en el sistema de postulación:

- País
- Provincia principal donde se ejecuta.
- Cantón principal de ejecución (solo uno).
- Provincias secundarias (si aplica).
- Cantones secundarios (si aplica).
- Número de beneficiarios indirectos.
- Cantidad estimada de público (en caso de no aplicar debe poner 0).

## 8. SIGUIENTES ETAPAS GENERALES

### 8.1 ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

Nro.	Criterio de verificación	Acción
1	Si la información registrada en la plataforma de postulación NO está completa y legible.	Subsanar
2	Si la información inscrita en los campos de los formularios NO corresponde a lo requerido.	Subsanar
3	Si el proyecto SUPERA los porcentajes máximos por rubro del presupuesto (establecido en la base técnica del concurso).	Subsanar
4	Si el plazo de ejecución del proyecto ES MAYOR al plazo expuesto en la base técnica del concurso.	Subsanar
5	Si el proyecto cuenta con HASTA el 20 % de la información y documentación incompleta e ilegible (no se considerarán documentos en blanco).	Subsanar
6	Si la información y documentos presentados por la persona postulante NO son reales, o se comprueba falsificación o adulteración (firmas electrónicas no válidas).	Descalificar
7	Si el proyecto presentado NO es artístico y/o cultural, y NO se acoge al objetivo de la base técnica de este concurso.	Descalificar
8	Si más del 30 % de la documentación cargada en la plataforma está en blanco.	Descalificar

El IFCI, a través del o los funcionarios que se designen, realizará la verificación de la información registrada por la persona postulante mediante las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Además, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos. En caso de pasar todos los criterios de verificación y admisibilidad, el proyecto y la persona postulante continuarán a la etapa de evaluación.

### 8.2 SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará directamente a la etapa de evaluación, será calificado como POR SUBSANAR y pasará a subsanación a través del sistema de postulaciones.

La persona postulante, por medio del sistema de postulaciones, podrá, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del concurso, subsanar información y/o documentos que presenten errores conforme a los comentarios realizados en la etapa de verificación.

Vencido el término correspondiente, sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o documentación observada por el IFCI, aquellos proyectos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público serán descalificados.

Es responsabilidad de la persona postulante verificar mediante el sistema de postulación y el cronograma del concurso los tiempos establecidos para esta etapa.

### 8.3 EVALUACIÓN

Las postulaciones serán calificadas de manera individual y colectiva por el jurado sobre 100 puntos. Las propuestas se evaluarán según el cronograma establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado y su funcionamiento se regirá por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución. El cronograma es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

Nombre del criterio	Descripción del criterio	Puntaje	Rúbrica
Viabilidad técnica	<p><b>Información y documentos presentados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Objetivo general del proyecto</li> <li>Descripción del proyecto y su incidencia en el área de influencia</li> <li>Cronograma de actividades</li> <li>Dossier</li> <li>C.V. o Portafolio del postulante y equipo de trabajo</li> <li>Pitch del postulante</li> </ul> <p><b>El jurado analiza los siguientes criterios:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que sea un proyecto viable técnicamente entre el objetivo general del proyecto, resultados esperados, descripción del proyecto y su incidencia en el área de influencia, cronograma de actividades, dossier y pitch del postulante.</li> <li>Que contenga una metodología de mediación cultural innovadora y viable técnicamente capaz de articular necesidades sociales en torno a las artes y procesos culturales.</li> <li>Que cuente con un equipo de trabajo con la formación y/o experiencia necesaria para implementar el proyecto.</li> </ol>	50	<p>Por cada ítem del criterio que se cumpla, se sumarán el siguiente puntaje:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>20 puntos</li> <li>20 puntos</li> <li>10 puntos</li> </ol>

Viabilidad financiera	<p><b>Información y documentos presentados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción del proyecto y su incidencia en el área de influencia</li> <li>• Objetivos específicos</li> <li>• Cronograma de actividades</li> <li>• Detalle de gastos</li> </ul> <p><b>El jurado analiza los siguientes criterios:</b></p> <p><b>1.</b> Que sea un proyecto viable financieramente entre el detalle de gastos, descripción del proyecto y su incidencia en el área de influencia, objetivos específicos y cronograma de actividades.</p> <p><b>2.</b> Que sea un proyecto coherente entre el detalle de gastos y los precios del mercado nacional.</p> <p><b>3.</b> Que sea un proyecto que tenga identificado sus necesidades y los exprese en los rubros garantizando el cumplimiento de los objetivos específicos.</p>	30	<p>Por cada ítem del criterio que se cumpla, se sumarán el siguiente puntaje:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 10 puntos</li> <li>2. 10 puntos</li> <li>3. 10 puntos</li> </ol>
Coherencia y alcance	<p><b>Información y documentos presentados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivo general del proyecto</li> <li>• Resultados esperados</li> <li>• Área de influencia donde se ejecutará el proyecto</li> </ul> <p><b>El jurado analiza los siguientes criterios:</b></p> <p><b>1.</b> Que sea un proyecto coherente entre el área de influencia donde se ejecutará el proyecto, objetivo general del proyecto y resultados esperados.</p> <p><b>2.</b> Que sea un proyecto cuyos resultados esperados reflejen un impacto significativo en la formación de públicos.</p>	20	<p>Por cada ítem del criterio que se cumpla, se sumarán el siguiente puntaje:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 10 puntos</li> <li>2. 10 puntos</li> </ol>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	

Se otorgará un puntaje extra a los postulantes que cuenten con una acción afirmativa, que se sumará al resultado de la evaluación colectiva del jurado. No aplica para personas jurídicas. Este puntaje será otorgado a los postulantes, no a los proyectos. Se deberá aplicar solamente a una acción afirmativa por postulante, es decir, se otorgará únicamente un **(1) punto** adicional a los/las postulantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

Postulante	Puntaje
Personas con discapacidad	1
Pueblos y Nacionalidades	1
Personas en Movilidad Humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente)	1
Mujeres y población LGBTIQ+	1

#### 8.4 SELECCIÓN

Las postulaciones que superen la verificación serán calificadas en dos etapas sobre cien (100) puntos. En la etapa de evaluación individual, cada integrante del jurado, en base a los criterios de evaluación, otorgará un puntaje sobre cien (100) puntos a cada postulación. Las postulaciones que obtengan al menos dos (2) calificaciones entre 80 y 100 puntos pasarán a evaluación colectiva.

En evaluación colectiva, todos los integrantes del jurado, en base a los criterios de evaluación, volverán a calificar las

postulaciones y otorgarán un puntaje único sobre cien (100) puntos.

Las doce (12) postulaciones mejor puntuadas, con una calificación de entre 80 y 100 puntos, serán los ganadores y recibirán el incentivo financiero.

El jurado suscribirá un acta de dictamen en la que estarán todas las postulaciones en evaluación colectiva con sus respectivos puntajes. Además, constará una lista de prelación constituida por dos (2) postulaciones que se utilizará para seleccionar a los mejores puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero, o del incumplimiento de lo solicitado en las posteriores etapas por parte de los proyectos ganadores.

Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como beneficiario durante toda la convocatoria, el concurso público quedará desierto y el monto será restituído al Fondo de Fomento.

De conformidad con el Art. 29, literal i) de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, para no alterar las condiciones de los intercambios y el régimen de la competencia contra el sentido común, se priorizarán aquellos proyectos cuyos postulantes sean personas naturales o jurídicas, incluyendo representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios y/o proyectos, que no hayan resultado beneficiarios de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad en el año anterior al lanzamiento del concurso.

El acta de dictamen suscrita por el jurado es inapelable y ninguna autoridad dentro o fuera del IFCI podrá cambiar, enmendar, modificar o ampliar el dictamen emitido.

### 8.5 RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El IFCI, en acto administrativo formal, hará público el veredicto del Jurado que determinará a los proyectos ganadores, detallando únicamente su nombre.

La Ley de Protección de Datos, según el Artículo 10, literal g), señala que: *"Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio"*.

De ser necesario se dará a conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen; la persona postulante podrá solicitar esta información de manera formal al IFCI.

### 8.6 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social, anunciará públicamente los proyectos seleccionados en la plataforma web del Instituto: <http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio se replicará desde el MCYP, en su plataforma web, <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>, con la identificación del nombre del proyecto/proceso, la provincia y la fecha.

Además, se notificará de manera formal a las personas ganadoras, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

## 9. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO

La persona postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello, queda entendido que:

- Una vez que los ganadores del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el

IFCI les solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.

- En el caso de que aplique, entre los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, se incluirá el certificado emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos (SENADI), o los documentos legales de cesión o licenciamiento de derechos que apliquen a la creación intelectual.
- La persona postulante entregará la garantía establecida en esta base técnica, que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.
- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el IFCI realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- La persona postulante se compromete a cumplir con la norma vigente en torno a los derechos laborales del equipo del proyecto, en caso de ser declarada beneficiaria.
- La persona postulante será responsable de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

## 10. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

La persona postulante conoce que, una vez declarada beneficiaria, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando no presente los documentos habilitantes completos y exigidos dentro del plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación.
- Cuando no suscriba el Convenio de Fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.
- Cuando exista desistimiento expreso antes o después de la suscripción del Convenio de Fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno.

## 11. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- Las personas beneficiarias deberán entregar los documentos habilitantes, detallados en la notificación respectiva, para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFCI.
- Las personas beneficiarias deberán remitir al IFCI los documentos en físico y en digital con firmas originales. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo medio digital por el que fue notificado.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte de la persona beneficiaria en el plazo dispuesto por el IFCI, constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del convenio de fomento.
- Una vez suscrito el convenio, la persona beneficiaria está facultada para adquirir los rubros planificados en su postulación, realizado o no el desembolso.
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del BDE B.P. (Banco de Desarrollo del Ecuador), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el IFCI emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El BDE B.P. transferirá a la persona beneficiaria, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el BDE B.P. cobrará el 2 % por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto, la persona beneficiaria entregará un Informe Técnico y Financiero acorde al convenio de fomento, para el cierre de este.

## 12. VERIFICABLES TRAS FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La persona beneficiaria deberá entregar de forma física y en soporte digital los medios de verificación que evidencien el

cumplimiento del objeto del convenio de fomento, de acuerdo con la propuesta presentada en el plan de trabajo:

### 12.1 VERIFICABLES TÉCNICOS

- **Informe de ejecución del proyecto** con el formato definido por la institución, correspondiente a la propuesta presentada en la postulación.
- **Registro fotográfico** de las actividades del proyecto.
- **Medios de verificación declarados en la postulación.**
- **Indicadores de ejecución del proyecto.**

### 12.2 VERIFICABLES FINANCIEROS

- **Reporte de gastos:** la persona beneficiaria entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física y en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100 % del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:
  - Comprobantes de venta legalmente autorizados; respaldos físicos en originales o copias certificadas ante notario público de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
  - Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados.
  - Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFCI.

## ALINEACIÓN DEL CONCURSO CON LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL

ARTICULACIÓN DEL CONCURSO "FORMACIÓN DE PÚBLICOS Y MEDIACIÓN EN ARTES" CON LA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL			
POLÍTICA PÚBLICA	EJE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	ESLABÓN DE LA CADENA DE VALOR	DISCIPLINAS / ÁMBITO DE FOMENTO
Política Nacional de Fomento a las Industrias Culturales y Creativas del Ecuador	Formación cultural y creativa	Formación	Artes Visuales Artes plásticas Artesanías Artes Escénicas Artes Vivas Música Literatura
	Protección y promoción de la diversidad cultural		
Política Nacional de Fomento a la Lectura, la Oralidad y Acceso al Libro de Ecuador	Formación e Investigación		